



### I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

<b>NOMBRE DEL SERVICIO:</b>	<b>DUPLICADO O EXTRACTO DE CERTIFICADO DE TITULO, CONSTANCIA ANOTADA O CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE ACREEDOR O CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DERECHOS REALES ACCESORIOS, POR PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN</b>
<b>DESCRIPCION DEL SERVICIO:</b>	Consiste en reemplazar un Duplicado o Extracto de Certificado de Título, Constancia Anotada o Certificación de Registro de Acreedor y Certificación de Registro de Derechos Reales Accesorios, por otro de igual naturaleza y que avale el mismo derecho real que el anterior, en vista de que el producto objeto de sustitución está perdido, destruido o deteriorado.
<b>A QUIEN VA DIRIGIDO:</b>	A toda persona interesada
<b>UNIDAD RESPONSABLE:</b>	Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).
<b>PERSONA RESPONSABLE:</b>	Registrador (a) de Títulos
<b>BASE LEGAL:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley 108-05 de Registro Inmobiliario, de fecha 23 de marzo de 2005.</li><li>- Reglamento General de Registro de Títulos, instituido por Resolución No. 2669-2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, con sus modificaciones.</li><li>- Resolución No. DNRT-DT-2021-0001, sobre Requisitos para Actuaciones Registrales, de fecha de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2021, emitida por la Dirección Nacional de Registros de Títulos.</li></ul>
<b>IMPUESTOS Y TASAS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Comprobante de pago de Ley núm. 3-2019, del Colegio de Abogados de la República Dominicana: <b>RD\$50.00</b>, por contrato notariado.</li><li>- Comprobante de pago de Ley núm. 33-91, sobre salario de los Jueces de los Tribunales de la Justicia de la República Dominicana: RD\$20.00, por cada Duplicado y/o Extracto de Certificado de Título o Constancia Anotada.</li><li>- Comprobante de pago de Ley núm. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios, de fecha 7 de agosto de 2015: RD\$100.00, por cada acto notariado que contenga el expediente.</li><li>- En caso de primera solicitud por pérdida, deterioro o destrucción: Comprobante de pago de Tasas por</li></ul>



### I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

	<p>servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, por Inmobiliaria, por cada expedición Duplicado, por un monto de <b>RD\$ 4,000.00</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En caso de solicitudes posteriores comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria, por un monto de <b>RD\$ 6,500.00</b>.</li><li>- En el caso de solicitar esta actuación vía Ventanilla Exprés, se debe anexar un comprobante de pago de tasa por servicio de la JI por el monto de RD\$4,000.00 o RD\$6,500.00, según corresponda, por cada Duplicado a expedir.</li><li>- Para depósito remoto aportar un comprobante de Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de Tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria:<ol style="list-style-type: none"><li>1. CENAU Distrito Nacional/ Provincia Santo Domingo por un monto de <b>RD \$300.00</b>.</li><li>2. Localidades por un monto de <b>RD \$800.00</b>.</li></ol></li></ul> <p><b>Nota:</b> Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de Crédito/Débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.</p>
<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	<p>45 días hábiles conforme el Reglamento General de Registros de Títulos.</p> <p><i>Nota: Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.</i></p>
<b>HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</b>	<p>De manera presencial de lunes a viernes en horario de 7:30 a. m. hasta 4:30 p. m.</p> <p>De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.</p>
<b>PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR EL SERVICIO:</b>	<p>El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de Depósito Remoto, con los documentos requeridos para la actuación.</p> <p>Asimismo, puede utilizar los servicios de la Oficina Virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.</p>



## I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:

<p>REQUISITOS</p>	<p><b>Documento base:</b></p> <p>a. Declaración jurada mediante acto auténtico (primera copia certificada): i) suscrita por el propietario y/o acreedor o sus herederos, en caso de que el documento requerido avale el derecho real registrado de un <i>de cujus</i>; ii) haciendo constar las circunstancias en que se perdió, deterioró o destruyó, si la pudiere establecer; iii) si ha realizado algún tipo de operación que involucre o haya afectado el inmueble; iv) debidamente registrada.</p> <p><b>Nota:</b> Esta declaración podrá ser suscrita por el titular o deudor, cuando sea depositada conjuntamente con el trámite de Cancelación de Hipoteca y/o Privilegio.</p> <p><b>Documentos complementarios:</b></p> <p>b. En caso de deterioro: Duplicado o Extracto del Certificado de Título o Constancia Anotada o Certificación de Registro de Acreedor o Certificación de Registro de Derechos Reales Accesorios (original).</p> <p>c. En caso de pérdida o destrucción: Copia del Duplicado o Extracto del Certificado de Título o Constancia Anotada o Certificación de Registro de Acreedor o Certificación de Registro de Derechos Reales Accesorios (opcional).</p> <p>d. Copias de los documentos de identidad de las partes: (de los/las propietarios/as, cónyuge; o acreedor/a y cónyuge (si aplica); representante; del solicitante y/o depositante): Cédula de Identidad, legible y de ambos lados /Registro Nacional del Contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar Pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.</p> <p>e. Copia del Registro Mercantil, en caso de personas jurídicas que realicen actividades comerciales habituales en el país (si aplica), vigente a la fecha del documento base o la fecha de inscripción de la actuación.</p> <p>f. Documento que autoriza la representación (si aplica) (acta de asamblea y/o estatutos societarios visados por Cámara de Comercio y Producción correspondiente; poder de representación; Consejo de Familia homologado en caso de menores de edad e interdictos).</p> <p>g. Una publicación en un periódico de amplia circulación nacional con motivo de la pérdida deterioro o destrucción del Duplicado o Extracto, debidamente certificada por el periódico utilizado.</p>
-------------------	--



**I- CARACTERISTICAS Y REQUISITOS DEL SERVICIO:**

	h. Pérdida, destrucción o deterioro de un Duplicado o Extracto de un <i>de cujus</i> : i) copia fotostática del acta de defunción; ii) copia del acto de notoriedad donde hagan constar las calidades de los declarantes.			
CANALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	PRESENCIAL	ELECTRÓNICA	TELEFÓNICA	OTRO
	Ventanilla de Registro Títulos	Oficina Virtual del Registro de Títulos	N/A	-Depósito desatendido. -Depósito Remoto

*No hay nada escrito después de esta línea*

---